

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de mayo de 1965 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Francisco Pons Castellá.

En atención a los méritos contraídos por don Francisco Pons Castellá, Alcalde de Lérida, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.
Madrid, 10 de mayo de 1965.

El Ministro encargado
del Despacho,
LACALLE

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.067/1962, promovido por «Industrias Perfeccionadas, S. A.», contra resolución de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 13 de febrero de 1965 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 9.067/62, promovido por «Industrias Perfeccionadas, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Hacienda de 25 de abril de 1962, sobre tributación por Tarifa III de Utilidades, ejercicios 1953 y 1954;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración su ejecución es de inexcusable cumplimiento,

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 12 de mayo de 1965 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Almenar (Soria).—Del 6 al 20 de junio y del 8 al 22 de agosto de 1965.

Zamora.—Del 20 de agosto al 19 de septiembre de 1965.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 12 de mayo de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.056-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se eleva a definitiva la autorización provisional concedida al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burgos para celebrar una tómbola de carácter benéfico-tradicional.

Por acuerdo de este Centro, fecha de hoy, ha sido elevado a definitiva la autorización provisional concedida el 1 de abril último al señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para celebrar una tómbola de carácter benéfico-tradicional en Burgos del 24 de junio al 23 de julio del año actual, y en la que habrán de expedirse 700.000 boletos al precio de una peseta la unidad, debiendo sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 13 de mayo de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.057-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Heinrich Hinterverger, el que no tuvo domicilio conocido en España, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando en su sesión de Pleno de 12 de marzo de 1965, al conocer del expediente de este Tribunal número 909/1962, instruido por aprehensión de perlas cultivadas, ha acordado dictar el siguiente fallo:

El Tribunal, fallando sobre el fondo de los recursos de alzada promovidos por Luis Alegre Carrillo y Andrés Criado Campos, ambos representados por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra fallo dictado con fecha 23 de mayo de 1964 en el expediente número 909/1962 por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno de Madrid, acuerda:

1.º Estimar el recurso interpuesto por Andrés Criado Campos.

2.º Desestimar el que lo ha sido por Luis Alegre Carrillo.

3.º Revocar en parte el fallo recurrido y, en su lugar, declarar que es responsable de la infracción cometida, en concepto de autor, a Imre Zichy, y en el de encubridor, Luis Alegre Carrillo; absolver de toda responsabilidad a Andrés Criado Campos; imponer a Imre Zichy la sanción principal de multa de 202.190,08 pesetas y a Luis Alegre Carrillo la de 50.697,52 pesetas, y en caso de insolvencia, se les exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad en la forma y hasta el límite fijado por el artículo 24 del texto adaptado de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

4.º Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo recurrido; y

5.º Remitir testimonio del presente fallo al señor Fiscal de la Audiencia Provincial por si apreciara la existencia del delito de falsificación de factura mercantil, a los efectos que proceda.

Madrid, 6 de mayo de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.802-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Melilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Hallándose en ignorado paradero Mohamed Tahar Mohtar, inculcado en expediente número 46/62, del Tribunal de Contrabando de Melilla, por medio de la presente se le notifica que el Tribunal Superior de Contrabando en sesión del día 9 de febrero de 1965, acordó el siguiente fallo:

Primero.—El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Mohamedi Ben Amar Mimun contra el fallo dictado con fecha 28 de agosto de 1962 por el Tribunal de Melilla, acuerda desestimar el recurso.

Segundo.—Revocar el fallo recurrido, en cuanto procede declarar coautores de la infracción cometida a Mohamed Tahar Mohtar y Mohamedi Ben Amar Mimun.

Tercero.—Declarar que en la conducta de Mohamed Tahar Mohtar concurre la agravante octava del artículo 15 de la Ley de Contrabando.

Cuarto.—Imponer a Mohamed Tahar Mohtar la multa de 48.160 pesetas y a Mohamedi Ben Amar Mimun la de 32.146,80 pesetas.

Quinto.—Rectificar el pronunciamiento cuarto del fallo en el sentido de que la prisión subsidiaria, en caso de insolvencia, habrá de ser cumplida de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 24 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1964.

Sexto.—Confirmar el fallo recurrido en los restantes pronunciamientos.

Todo lo cual se hace público para el debido conocimiento del inculcado Mohamed Tahar Mohtar.

Melilla, 5 de mayo de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Subdelegado de Hacienda, Presidente.—3.857-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Pontevedra por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 1.270/63, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable en concepto de autora a Eugenia Avelle Pérez.

3.º Imponerla la multa de 1.206 pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día